

Ley de Contrabando

Tema 1.º Concepto del contrabando. Grados de ejecución que sanciona la Ley. Clasificación de las infracciones de contrabando. Género o efectos estancados y artículos prohibidos. Delitos conexos. Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Personas responsables en materia de contrabando. Sanciones en que incurren. Extinción de responsabilidades.

Tema 3.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando. Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964). Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones y vehículos.

Tema 4.º Vigilancia aduanera. Aguas fiscales españolas. Vigilancia marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio).

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando. Tribunales provinciales y Tribunal Económico Administrativo Central. Recursos en materia de contrabando. Indultos. Condonaciones.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando. Cómo pueden promoverse. Denuncias. Actas de aprehensión y descubrimiento. Diferencias y requisitos de unas y otros.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias. Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14524 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, de las Depositarias vacantes que se relacionan, y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local.

Quiénes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso convocado por esta Dirección General deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de dos años de permanencia en el destino, reglamentariamente exigido.

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo de 1959:

Una instancia reintegrada, modelo número 1, tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha en cartulina blanca, doble y apaisada, tamaño 21 por 18 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:
Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco, para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado de Depositarios de Fondos de Administración Local de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier

día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado, a expensas del interesado.

4.ª Corrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejaren, podrá decretarse la exclusión del concursante.

La renuncia, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de las instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y adicionado por Decreto 2047/1973, de 26 de julio, y contraídos hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido por la regla primera para la aplicación de la tabla de valoraciones, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958.

6.ª Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras del afianzamiento colectivo de Depositarios de Fondos de Administración Local.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 201, párrafo 4.º, del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1959.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa, al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso, por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al citado Cuerpo Nacional, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambroa.

RELACION DE VACANTES

	Categoría	Clase	Coeficiente
Categorías primera, segunda y tercera:			
<i>Provincia de Alava:</i>			
Ayuntamiento de Llodio	3.ª	5.ª	4
<i>Provincia de Albacete:</i>			
Ayuntamiento de Almansa	3.ª	5.ª	4
<i>Provincia de Alicante:</i>			
Ayuntamiento de Benisa	3.ª	7.ª	4
Ayuntamiento de Calpe	2.ª	8.ª	4
Ayuntamiento de Crevillente	3.ª	5.ª	4
Ayuntamiento de Elche	1.ª	2.ª	5

	Cate- goria	Clase	Coefi- ciente		Cate- goria	Clase	Coefi- ciente
<i>Provincia de Almería:</i>				<i>Provincia de Lérida:</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	5	Ayuntamiento de Balagor	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Avila:</i>				Ayuntamiento de Tárrega	3. ^a	5. ^a	4
Diputación Provincial	1. ^a	4. ^a	5	<i>Provincia de Logroño:</i>			
<i>Provincia de Badajoz:</i>				Ayuntamiento de Calahorra	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	3. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Madrid:</i>			
<i>Provincia de Baleares:</i>				Ayuntamiento de Alcorcón	3. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Ciudadela	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Fuenlabrada	3. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Fejanitx	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ibiza	3. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Málaga:</i>			
Ayuntamiento de Lluchmayor	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Nerja	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Mahón	2. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Murcia:</i>			
Ayuntamiento de Pollensa	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a	4
<i>Provincia de Barcelona:</i>				Ayuntamiento de Lorca	2. ^a	3. ^a	5
Ayuntamiento de Manlleu	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Yecla	3. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Martorell	3. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Oviedo:</i>			
Ayuntamiento de Premiá de Mar	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Aller	2. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de San Feliu de Llo- bregat	3. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Corvera de Asturias	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Juan Despi	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet	1. ^a	2. ^a	5	<i>Provincia de Las Palmas:</i>			
Ayuntamiento de Sardanyola	3. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Arucas	2. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Villanueva y Geltru	2. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Gáldar	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Cádiz:</i>				Ayuntamiento de Ingenio	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Cádiz	1. ^a	2. ^a	5	Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Barbate de Franco	3. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Telde	2. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de la Línea de la Con- cepción La	1. ^a	3. ^a	5	<i>Provincia de Salamanca:</i>			
Ayuntamiento de Tarifa	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Béjar	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Castellón de la Plana:</i>				<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife:</i>			
Ayuntamiento de Benicarlo	3. ^a	5. ^a	4	Cabildo Insular de Tenerife	1. ^a	1. ^a	5
Ayuntamiento de Vall de Uxó	2. ^a	4. ^a	4	Cabildo Insular de La Gomera	3. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Vinaroz	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Adeje	3. ^a	6. ^a	4
<i>Provincia de Ciudad Real:</i>				Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Tomelloso	3. ^a	4. ^a	4	<i>Provincia de Santander:</i>			
<i>Provincia de Córdoba:</i>				Ayuntamiento de Castro Urdiales	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Aguilar de la Fron- tera	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Torre'avega	1. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Lucena	2. ^a	4. ^a	4	<i>Provincia de Segovia:</i>			
Ayuntamiento de Peñarroya - Pueblo- nuevo	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Segovia	1. ^a	4. ^a	5
<i>Provincia de Gerona:</i>				<i>Provincia de Sevilla:</i>			
Ayuntamiento de Figueras	2. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Lora del Río	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Lloret de Mar	3. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Soria:</i>			
Ayuntamiento de Olot	3. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de Covalada	3. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Palafrugell	3. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Tarragona:</i>			
Ayuntamiento de Palamós	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Amposta	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Feliu de Guixols	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Valls	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Guipúzcoa:</i>				Ayuntamiento de Vendrell	3. ^a	5. ^a	4
Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	5	Ayuntamiento de Vilaseca	2. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Eibar	1. ^a	4. ^a	4	<i>Provincia de Teruel:</i>			
Ayuntamiento de Mondragón	3. ^a	4. ^a	4	Diputación Provincial	1. ^a	4. ^a	5
Ayuntamiento de Vergara	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Teruel	2. ^a	4. ^a	5
<i>Provincia de Huelva:</i>				<i>Provincia de Valencia:</i>			
Ayuntamiento de Ayamonte	3. ^a	5. ^a	4	Diputación Provincial	1. ^a	1. ^a	5
Ayuntamiento de Isla Cristina	3. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Requena	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Huesca:</i>				<i>Provincia de Valladolid:</i>			
Ayuntamiento de Barbastro	3. ^a	5. ^a	4	Diputación Provincial	1. ^a	2. ^a	5
<i>Provincia de Jaén:</i>				<i>Provincia de Vizcaya:</i>			
Diputación Provincial	1. ^a	3. ^a	5	Ayuntamiento de Bermeo	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Linares	2. ^a	3. ^a	5	Ayuntamiento de Galdácano	3. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de León:</i>				Ayuntamiento de Guernica y Luno	1. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ponferrada	2. ^a	4. ^a	4	Ayuntamiento de San Salvador del Valle	3. ^a	5. ^a	4

	Categoría	Clase	Coefficiente
<i>Provincia de Zaragoza:</i>			
Ayuntamiento de Egea de los Caballeros	2. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Tarazona	3. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Tauste	3. ^a	6. ^a	4
Categorías cuarta y quinta:			
<i>Provincia de Alicante:</i>			
Ayuntamiento de Almoradí	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Altea	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Aspe	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Callosa de Segura	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Campello	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Cocentaina	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ibi	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Jávea	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Monóvar	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Nucia, La	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Pego	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Petrel	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Juan de Alicante	3. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Torreveja	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Almería:</i>			
Ayuntamiento de Huércal-Overa	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Avila:</i>			
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	4. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Hoyo de Pinares	5. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Navas del Marques, Las	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle	5. ^a	10. ^a	4
Ayuntamiento de Tiemblo, El	5. ^a	8. ^a	4
<i>Provincia de Badajoz:</i>			
Ayuntamiento de Guareña	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Montijo	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Santos de Maimona, Los	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Zafra	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Baleares:</i>			
Ayuntamiento de Alayor	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Alcudia	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Andraitx	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Capdepera	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Marratxi	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Muro	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de San Antonio Abad.	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San José	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Son Servera	5. ^a	8. ^a	4
<i>Provincia de Barcelona:</i>			
Ayuntamiento de Arenys de Mar	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Arenys de Munt	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Argentona	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Berga	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Cadas de Montbuy	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Canel de Mar	4. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Canovellas	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Cardedeu	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Cardona	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Esparraguera	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Llagosta, La	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Malgrat de Mar	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Mongat	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Montmeló	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Montornés del Vallés	4. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Olesa de Montserrat	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Palau de Gubert	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Parets	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Pineda	4. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Roca, La	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Andrés de la Barca	5. ^a	7. ^a	4

	Categoría	Clase	Coefficiente
<i>Provincia de Barcelona:</i>			
Ayuntamiento de San Andrés de Llavaneras	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de San Celoni	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Ginés de Vilassar	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de San Juan de Vilassar	4. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de San Sadurni de Noya	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Santa Maria de Barberá	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Santa Perpetua de Moguda	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Vicente dels Horts	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Torelló	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Vallirana	4. ^a	8. ^a	4
<i>Provincia de Cáceres:</i>			
Ayuntamiento de Alcántara	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Coria	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Cádiz:</i>			
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Barrios, Los	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Jimena de la Frontera	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Medina-Sidonia	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Olvera	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ubrique	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Villamartin	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Castellón de la Plana:</i>			
Ayuntamiento de Alcalá de Chivert	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Benassal	5. ^a	9. ^a	4
Ayuntamiento de Benicasim	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Oropesa	5. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Peñíscola	5. ^a	8. ^a	4
<i>Provincia de Ciudad Real:</i>			
Ayuntamiento de Almadén	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Almagro	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Campo de Criptana	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Socuéllamos	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Córdoba:</i>			
Ayuntamiento de Bujalance	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Fernán Núñez	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Rambla, La	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Rute	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de La Coruña:</i>			
Ayuntamiento de Boiro	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Culleredo	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Fene	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Narón	5. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Oleiros	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Cuenca:</i>			
Ayuntamiento de Tarancón	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Gerona:</i>			
Ayuntamiento de Bagur	5. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Bisbal, La	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Cadaqués	5. ^a	10. ^a	4
Ayuntamiento de Calonge	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Cassá de la Selva	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Castillo de Aro	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Escala, La	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Puigcerdá	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Ripoll	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Rosas	4. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	4. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Tossa	4. ^a	8. ^a	4

	Categoría	Clase	Coefficiente		Categoría	Clase	Coefficiente
<i>Provincia de Granada:</i>				<i>Provincia de Murcia:</i>			
Ayuntamiento de Illora	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Salobreña	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Calasparra	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Guipúzcoa:</i>				Ayuntamiento de Cehegín	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Beasain	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Mazarrón	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Deva	5. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Torre-Pacheco	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Legazpia	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Totana	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Oyarzun	5. ^a	6. ^a	4	<i>Provincia de Orense:</i>			
Ayuntamiento de Urdieta	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Barco, El	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Usurbil	5. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Villafranca de Ordizia	4. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Oviedo:</i>			
Ayuntamiento de Zumárraga	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Cangas de Narcea	4. ^a	4. ^a	4
<i>Provincia de Huelva:</i>				Ayuntamiento de Cangas de Onís	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Almonte	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Carreño	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Arcena	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Laviana	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Lena	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Cartaya	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Llanera	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Lepe	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Piloña	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Pravia	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Moguer	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Ribadesella	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Nerva	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Tineo	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Palma del Condado, La	5. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Palencia:</i>			
Ayuntamiento de Palos de la Frontera	5. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Baños de Cerrato	5. ^a	6. ^a	4
<i>Provincia de Huesca:</i>				Ayuntamiento de Guardo	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Binéfar	4. ^a	6. ^a	4	<i>Provincia de Las Palmas:</i>			
Ayuntamiento de Fraga	4. ^a	5. ^a	4	Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Sabiñanigo	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Agüimes	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Jaén:</i>				Ayuntamiento de Mogán	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Baeza	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Santa Brigida	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Bailén	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Terror	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Beas de Segura	4. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Pontevedra:</i>			
Ayuntamiento de Carolina, La	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Bayona	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Cazorla	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Bueu	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Jódar	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Cangas	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Quesada	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Grove	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de León:</i>				Ayuntamiento de Lalín	5. ^a	4. ^a	4
Ayuntamiento de Robla, La	5. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Moaña	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Puenteareas	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Lérida:</i>				Ayuntamiento de Sangenjo	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Möllerusa	5. ^a	6. ^a	4	Ayuntamiento de Villanueva de Arosa	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Seo de Urgel	4. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Salamanca:</i>			
Ayuntamiento de Tremp	5. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Aidedavila de la Ribera	5. ^a	8. ^a	4
<i>Provincia de Logroño:</i>				<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife:</i>			
Ayuntamiento de Alfaro	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Arona	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Arnedo	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Candelaria	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Haro	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Nájera	4. ^a	7. ^a	4	Ayuntamiento de Victoria de Acen-tejo, La	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	4. ^a	7. ^a	4	<i>Provincia de Santander:</i>			
<i>Provincia de Lugo:</i>				Ayuntamiento de Astillero	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Vivero	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Corrales de Buel-na, LUs	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Madrid:</i>				Ayuntamiento de Marina de Cudeyro	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Boadilla del Monte	5. ^a	9. ^a	4	Ayuntamiento de Piélagos	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ciempozuelos	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Reinosa	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Collado-Villalba	5. ^a	6. ^a	4	<i>Provincia de Sevilla:</i>			
Ayuntamiento de Escorial, El	5. ^a	8. ^a	4	Ayuntamiento de Algaba, La	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Majadahonda	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Constantina	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Navacerrada	5. ^a	11. ^a	4	Ayuntamiento de Fuentes de Anda-lucía	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Parla	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Puebla de Caza-lla, La	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Pinto	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las	5. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de Viso del Acor, El	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias	4. ^a	5. ^a	4	<i>Provincia de Soria:</i>			
<i>Provincia de Málaga:</i>				Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Alora	4. ^a	5. ^a	4	Ayuntamiento de San Leonardo	5. ^a	9. ^a	4
Ayuntamiento de Archidona	4. ^a	5. ^a	4				
Ayuntamiento de Torrox	5. ^a	5. ^a	4				

	Cate- goria	Clase	Coe- ficiente
<i>Provincia de Tarragona:</i>			
Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Calafell	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Cambrils	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Flix	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Torredembarra	5. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Uldecona	5. ^a	7. ^a	4
<i>Provincia de Teruel:</i>			
Ayuntamiento de Alcañiz	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Toledo:</i>			
Ayuntamiento de Consuegra	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Madridejos	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	5. ^a	6. ^a	4
<i>Provincia de Valencia:</i>			
Ayuntamiento de Albai	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Alcudia de Carlet	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Alfafar	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Benetuser	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Buñol	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Cheste	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Chiva	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Liria	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Paiporta	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Puebla de Farnals	4. ^a	8. ^a	4
Ayuntamiento de Utiel	4. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Valladolid:</i>			
Ayuntamiento de Iscar	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Peñafiel	4. ^a	7. ^a	4
<i>Provincia de Vizcaya:</i>			
Ayuntamiento de Amorebieta-Echano	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Echevarri	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Ermua	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Lequeitio	5. ^a	7. ^a	4
Ayuntamiento de Munguía	5. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Musques	5. ^a	6. ^a	4
Ayuntamiento de Ondárroa	4. ^a	5. ^a	4
Ayuntamiento de Santurce - Ortuella	5. ^a	5. ^a	4
<i>Provincia de Zaragoza:</i>			
Ayuntamiento de Caspe	4. ^a	5. ^a	4

14525

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música Civiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música Civiles que se relacionan, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieren inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.^a Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la relación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasaran a la excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.^a Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente: una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, del día 11 de febrero de 1961.)

b) El abono, en concepto de derechos de concurso, será de cien pesetas para los concursantes de primera categoría, y de setenta y cinco para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 551/1980, de 24 de marzo).

5.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado de Directores de Bandas de Música Civiles de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conductor del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles, cualquier día hábil, en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

6.^a Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse, precisamente, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

7.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejase, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

8.^a En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo cuerpo legal.

9.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE PLAZAS VACANTES

	Primera categoría	Clase	Coefficiente
<i>Provincia de Badajoz:</i>			
Ayuntamiento de Mérida		3. ^a	4
<i>Provincia de Ciudad Real:</i>			
Ayuntamiento de Puerto Real		1. ^a	4
Ayuntamiento de Tomelloso		3. ^a	4
<i>Provincia de Granada:</i>			
Ayuntamiento de Motril		2. ^a	4
<i>Provincia de Lugo:</i>			
Ayuntamiento de Lugo		1. ^a	4
<i>Provincia de Murcia:</i>			
Ayuntamiento de Lorca		1. ^a	4
<i>Provincia de Oviedo:</i>			
Ayuntamiento de Micres		1. ^a	4
<i>Provincia de Las Palmas:</i>			
Ayuntamiento de Telde		1. ^a	4
<i>Provincia de Sevilla:</i>			
Ayuntamiento de Morón de la Frontera		2. ^a	4
<i>Provincia de Soria:</i>			
Ayuntamiento de Soria		2. ^a	4